

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 15

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 164 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eloy del Cura Sanz, frente a “Atención Social en Emergencias Grupo 5, Sociedad Limitada”, y “Grupo 5 Acción y Gestión Social, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Madrid, a 20 de julio de 2016.—Ante la letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Marín Relanzón, de este Juzgado de lo social número 15 de Madrid, comparecen: como demandante, don Eloy del Cura Sanz, con documento nacional de identidad número 50864639-R, que no comparece, y como demandadas, “Grupo 5 Acción y Gestión Social, Sociedad Limitada”, y “Atención Social en Emergencias Grupo 5, Sociedad Limitada”, con cédulas de identificaciones fiscales números B-78867371 y B-85595239, respectivamente, y en su representación don Pedro María Rodríguez de Rivera y Meneses, número de colegiado 105.962.

No ha comparecido don Eloy del Cura Sanz al acto señalado para hoy y no consta su citación.

Su señoría, a la vista de lo anterior, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 20 de julio de 2016, a las nueve horas.

Asimismo, acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 11 de octubre de 2016, a las ocho y cincuenta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Advirtiéndole al ejecutante que podrá otorgar poder para su representación si no desea comparecer personalmente.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Eloy del Cura Sanz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.994/16)

